

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”***RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0186-2026-UNHEVAL**

Cayhuayna, 18 de febrero de 2026

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuarenta y uno (41) folios;**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, dispone que se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y las leyes, disposición concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, así como con el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (UNHEVAL);

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 3774-2025-UNHEVAL, del 22.DIC.2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al año fiscal 2026 del pliego 525 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0473-2026-UNHEVAL, de fecha 05 de febrero de 2026, se ratifica la Resolución N° 200-2025-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, de fecha 06 de noviembre de 2025, emitida por la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, mediante la cual, por acuerdo de su Consejo de Facultad, se aprobó el “Diplomado en Neuroeducación y Prácticas Innovadoras para el Desarrollo Humano”;

Que, la Decana de la Facultad de Psicología, mediante Oficio N° 0000054-2026-UNHEVAL-DFP, de fecha 11 de febrero de 2026, solicita aprobación del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL DIPLOMADO EN NEUROEDUCACIÓN Y PRACTICAS INNOVADORAS PARA EL DESARROLLO HUMANO, PARA EL AÑO FISCAL 2026 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología correspondiente al año fiscal 2026;

Que, la jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 000251-2026-UNHEVAL-UP, de fecha 13 de febrero de 2026, y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que ha revisado el “**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DIPLOMADO EN NEUROEDUCACIÓN Y PRÁCTICAS INNOVADORAS PARA EL DESARROLLO HUMANO, PARA EL AÑO FISCAL 2026**”, verificando que el proyecto de **estimación de ingresos y egresos** cumple con las **deducciones establecidas**, conforme al siguiente detalle: **60 %** para gastos de operación y mantenimiento; **10 %** para fondo destinado a la investigación y **30 %** para la utilidad capital para la UNHEVAL de acuerdo a la estructura de costos del inciso 1.4 de los **Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto de los Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, aprobado mediante **Resolución Consejo Universitario N°0669-2021-UNHEVAL**, de fecha **08 de noviembre de 2021**. Asimismo, señala que el referido presupuesto guarda concordancia con la **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, específicamente con su **Cuarta Disposición Final**, la cual establece que los ingresos generados por la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben destinarse a cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas, pudiendo los saldos disponibles ser utilizados para el cumplimiento de las metas presupuestarias del pliego, en el marco de la autonomía reconocida en el artículo 18° de la **Constitución Política del Perú**. En tal sentido, corresponde al **Titular del Pliego** autorizar dicho presupuesto mediante el correspondiente acto administrativo;

Que, asimismo, con el mismo documento del considerando precedente, la jefe de la Unidad de Presupuesto precisa, además, que la **ejecución de los gastos de bienes y/o servicios**, desde la etapa del requerimiento, se realizará **previa acta de conciliación**, sustentada en el informe de ingresos y gastos emitido por la **Unidad Funcional de Costos y Tributación** y su contador, debiendo guardar correspondencia con la **captación real de los ingresos previstos** para el funcionamiento del programa, siendo dicha responsabilidad **exclusiva del encargado del programa**. Asimismo, el desarrollo de las actividades operativas se encuentra programado en el **Plan Operativo Institucional (POI) 2026**, conforme al detalle consignado en la parte resolutive de la presente Resolución. De igual forma, indica que los **anexos detallados del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Diplomado en Neuroeducación y Prácticas Innovadoras para el Desarrollo Humano, para el Año Fiscal 2026**, son de **responsabilidad exclusiva del responsable del programa**, debiendo cumplirse estrictamente la normatividad vigente. Finalmente, el citado informe emite las siguientes **conclusiones**: a) La ejecución de los gastos de bienes y servicios



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

programados en el Presupuesto para el año fiscal 2026 se realizará conforme a la **Directiva de Procedimiento Económico–Financiero de los Centros de Producción y Similares CEPROBSA–UNHEVAL**, aprobada mediante **Resolución Rectoral N° 1075- 2025-UNHEVAL**, considerando los principios de **eficiencia y equilibrio presupuestal–financiero**, la coyuntura actual y las disposiciones que emita el Gobierno Central, siendo su ejecución recíproca a la captación real de los ingresos previstos, responsabilidad que deberá ser supervisada por la **Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios**. b) La contratación de personas naturales bajo la modalidad de **locación de servicios** deberá efectuarse conforme a la **Resolución Rectoral N° 0433- 2025-UNHEVAL**, ratificada mediante **Resolución Consejo Universitario N° 1941-2025-UNHEVAL**, o conforme a la normativa vigente. c) La **Dirección General de Administración** será el órgano ejecutor, a través de sus áreas adscritas, priorizando la **calidad del gasto y el uso racional de los recursos**, estableciéndose como orden de prioridad: **1) gastos de servicio de docencia; 2) gastos administrativos; 3) gastos de bienes y servicios complementarios para el funcionamiento del programa; y 4) otros gastos**. d) Conforme a los **Lineamientos aprobados por Resolución Consejo Universitario N° 0669-2021-UNHEVAL**, los saldos posteriores a las deducciones podrán ser utilizados para cubrir diferencias durante la ejecución presupuestal o atender necesidades urgentes, previa autorización del Titular del Pliego. e) De existir variaciones en los ingresos proyectados, el presupuesto deberá ser **reformulado** en función a los ingresos reales consignados en el acta de conciliación, reajustándose los gastos en caso de menor captación, o priorizándose los gastos de operación y mantenimiento en caso de mayor captación, sin incremento de montos remunerativos. f) La aprobación del presupuesto **no exime de responsabilidad** a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes respecto de la verificación del cumplimiento de las normas y directivas vigentes durante su ejecución. Asimismo, se formulan las siguientes **recomendaciones**: – El responsable del programa debe realizar acciones necesarias en la ejecución de sus gastos, orientando los recursos públicos a priorizar gastos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa. – Los requerimientos de bienes y servicios deben estar sustentados y realizarse con las previsiones del caso conteniendo la documentación pertinente (requisitos) establecidos según la normatividad vigente y de ser el caso deberán ser autorizados por la instancia pertinente, a fin de cumplir con el proceso de ejecución del gasto de manera oportuna, y coadyuvando a mejorar la calidad del gasto público a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presupuesto, bajo responsabilidad del área usuaria;

Que, el rector, con el Proveído N° 000922-2026-UNHEVAL-R, dispone a la Secretaría General la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

En uso de las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067- 2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 9 de agosto de 2021, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, mediante la cual se proclamó y acreditó al rector y a los vicerrectores de la UNHEVAL para el período comprendido del 2 de septiembre de 2021 al 1 de septiembre de 2026; asimismo, considerando el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante el cual se informa el registro de los datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0670-2024- UNHEVAL, que designa a la secretaria general de la UNHEVAL a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR el “**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DIPLOMADO EN NEUROEDUCACIÓN Y PRÁCTICAS INNOVADORAS PARA EL DESARROLLO HUMANO, PARA EL AÑO FISCAL 2026**”, cuyo **anexo forma parte integrante** de la presente Resolución; y **PRECISAR** que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación, sustentada en el informe de ingresos y gastos emitido por la Unidad Funcional de Costos y Tributación y su contador, la cual deberá guardar estricta correspondencia con la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento del programa, siendo su cumplimiento de responsabilidad exclusiva del encargado del programa, de acuerdo con el siguiente detalle, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes:

Centro De Costo	103.03.37.05 UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA		
Actividad operativa	EJECUCIÓN DEL DIPLOMADO EN NEUROEDUCACIÓN Y PRÁCTICAS INNOVADORAS PARA EL DESARROLLO HUMANO		
Meta Física:	35	Unidad de Medida:	Estudiantes



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
1. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DIPLOMADO EN NEUROEDUCACIÓN Y PRÁCTICAS INNOVADORAS PARA EL DESARROLLO HUMANO, PARA EL AÑO FISCAL 202:

Actividad Presupuestal	5001985 ESCUELA DE POSGRADO		
Meta Física:	Unidad de medida	Gen.	Fte. Fin:
35	Estudiantes	2.1, 2.3	RDR

DETALLE		TOTAL
A.	Ingresos 100%	S/. 36,750.00
B.	Egresos 60%	S/. 21,600.00
C.	Deducción 10% (-)	S/. 3,675.00
D.	Deducción 30% (-)	S/. 11,025.00
E.	Saldo	S/. 450.00

Artículo 2º. DISPONER que la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología, tenga en consideración las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Unidad de Presupuesto en el Informe N° 000251-2026-UNHEVAL-UP, de fecha 13 de febrero de 2026, las mismas que se encuentran precisadas en los considerandos de la presente Resolución, salvo que existan razones debidamente justificadas o disposición normativa expresa que sustente su modificación, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º. PRECISAR que la aprobación del presupuesto, dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución, no exime a las unidades de organización y unidades funcionales competentes de la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes aplicables a la ejecución del referido presupuesto, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4º. DISPONER que el Vicerrectorado Académico, la Facultad de Psicología, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes, adopten las acciones complementarias que correspondan, de conformidad con sus atribuciones, funciones y responsabilidades.

Artículo 5º. DAR A CONOCER la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
 RECTOR

Documento firmado digitalmente

NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Cu-Rectorado.
 VRA.-VRI OCI-
 DFPsic. UPPsic.
 OAJ.-DIGA – DAySA
 OPP.-UT-UC
 Archivo

NYTM/zfnn

